



1) El detalle de los contratos de crédito externos o internos; la fuente de los fondos con los que se pagarán esos créditos y cuando se trate de préstamos o contratos de financiamiento en el que conste lo previsto en la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y la Ley Orgánica de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, las operaciones y contratos de crédito, los montos, plazos, costos financieros o tipos de interés.

Contratos de créditos externos

Objeto del Endeudamiento	Fecha de suscripción o renovación	Nombre del deudor	Nombre del ejecutor	Nombre del acreedor	Tasa de Interés (%)	Plazo	Monto suscrito	Fondos con los que se cancelará la obligación crediticia	Desembolsos efectuados	Desembolsos por efectuar	Link para descargar el contrato de crédito externo
VALORES TOTALES DE CRÉDITOS EXTERNOS											
NO APLICA, ESTE GAD MUNICIPAL DE BALAO NO RECIBE CREDITOS EXTERNOS											
Contratos de créditos internos							0,00		0,00	0,00	

CONVENIO DE COOPERACION TECNICO ECONOMICA ENTRE EL MIES Y EL GAD MUNICIPAL DE BALAO- PARA IMPLEMENTACION DE SERVICIOS DE ADULTOS MAYORES	12/03/2018	NO HAY DEUDOR PORQUE ES CONVENIO DE COOPERACION	GAD MUNICIPAL DE BALAO	MIES	0	10 MESES	14.104,02	FONDOS MUNICIPALES PARA LA PARTE MUNICIPAL	3.526,00	10.578,02	CONVENIO
FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE COFRACTACION Y DISTRIBUCION DE AGUA PARA EL RECINTO LA LIBERTAD DEL CANTON BALAO	06/03/2018	GAD MUNICIPAL DE BALAO	BDE	7.11%	5 AÑOS	199.767,96	FONDOS MUNICIPALES	0,00	0,00		CONVENIO
VALORES TOTALES DE CRÉDITOS INTERNOS							213.871,98		3.526,00	10.578,02	

FECHA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN:

31/03/2018

PERIODICIDAD DE ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN:

MENSUAL

UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN - LITERAL I):

DIRECCION FINANCIERA

RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN DEL LITERAL I):

MCA. MARIA PESANTES AVILES

CORREO ELECTRÓNICO DEL O LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN:

mipsasantes@municiopidobalao.gob.ec

NÚMERO TELEFÓNICO DEL O LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN:

042-746695



SUCURSAL ZONAL LITORAL

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS

Suscriben el presente Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, y el Banco Central del Ecuador, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CAPÍTULO I

INTERVINIENTES, ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS

PRIMERA.- INTERVINIENTES:

Intervienen en la celebración del presente Contrato de financiamiento y servicios bancarios las siguientes partes:

a) El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., que para efectos de este Contrato se denominará "BANCO", como prestamista, representado legalmente por el doctor Byron Ruiz Romero, en su calidad de Gerente General, del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., de conformidad con la Resolución No. 2018-DIR-001, de 08 de enero de 2018.

b) La Sucursal Zonal Litoral del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., representada por la abogada Ana Mercedes Paula Ledergerber, que para efectos de este Contrato podrá denominarse "OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO", como unidad desconcentrada del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., y de acuerdo a la Resolución No. 2014-DIR-009, de 31 de enero del 2014;

c) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, que para efectos de este Contrato podrá denominarse "PRESTATARIO", representado legalmente por el señor doctor Luis Iván Castro Chiriboga, en su calidad de Alcalde, de conformidad con el nombramiento que se acompaña como documento habilitante y que se incorpora al presente instrumento; y,

b) El Banco Central del Ecuador, como Agente Fiduciario, representado legalmente por el economista Luis Javier Sánchez Cornejo, en su calidad de Director Zonal 8 de Guayaquil, Encargado, y como delegado del señor Gerente General, representante legal de la institución, de conformidad con el documento habilitante que se adjunta.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

2.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, mediante Oficios No. 579-GADMBA-2017, de 20 de octubre de 2017, y, No. 018-GADMDB-A-2017, de 08 de enero de 2018, solicitó a la Sucursal Zonal Litoral Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., un financiamiento para la "Construcción del sistema de captación y distribución de agua para el Recinto La Libertad del cantón Balao, provincia del Guayas".

2.2. El Comité de Crédito de la Sucursal Zonal Litoral del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en sesión de 14 de febrero de 2018, calificó el Informe de Evaluación No. BDE-I-CER2G-2018-0044-M, de 08 de febrero de 2018; y, recomendó la aprobación del financiamiento.

2.3. Visto el Informe de Evaluación No. BDE-I-CER2G-2018-0044-M, de 08 de febrero de 2018, calificado por el Comité de Crédito de la Sucursal Zonal Litoral del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en sesión de 14 de febrero de 2018, el Gerente de la Sucursal Zonal Litoral del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. Subrogante, mediante Decisión No. 2018-GSZL-000035, de 14 de febrero de 2018, aprobó la concesión de un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo

SUCURSAL ZONAL LITORAL

Descentralizado Municipal de Balao, hasta por USD. 199.767,96 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar la *“Construcción del sistema de captación y distribución de agua para el Recinto La Libertad del cantón Balao, provincia del Guayas”*.

2.4. La Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio Economía y Finanzas, mediante Oficio No. MEF-SFP-2017-0543-O, de 12 diciembre de 2017, certificó que el GAD Municipal de Balao no tiene obligaciones pendientes de pago por endeudamiento público.

2.5. El financiamiento se encuentra registrado en el Sistema Integrado de Crédito (SIC) con el número 45493.

TERCERA.- DOCUMENTO INTEGRANTE DEL CONTRATO:

Se entiende incorporado para que forme parte del presente Contrato, sin necesidad de agregarlo al mismo, el Informe de Evaluación Nro. BDE-I-CER2G-2018-0044-M, de 08 de febrero de 2018, que sirvió de base para el otorgamiento del presente financiamiento por parte del Banco.

CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se agregan e incorporan como parte integrante del presente Contrato, los siguientes documentos:

- a) Copias certificadas de los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes;
- b) Copia de la Resolución de Delegación, y mandato conferido al economista Luis Javier Sánchez Cornejo, en su calidad de Director Zonal 8 de Guayaquil, Encargado, para que intervenga a nombre del Banco Central del Ecuador, como agente financiero;
- c) La Decisión No. 2018-GSZI.-000035, de 14 de febrero de 2018, mediante la cual la Gerente del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., aprueba la concesión del financiamiento;
- d) Certificación suscrita por el señor Secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, en la que consta que el Concejo, aprobó lo siguiente:
 - El presente financiamiento en donde debe constar el monto del préstamo y el plazo;
 - La obligación presupuestaria para el servicio del crédito y de la contraparte, con el correspondiente número de las partidas presupuestarias;
 - La autorización al Representante Legal para que suscriba el presente Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios; y,
 - La autorización para comprometer los recursos de la cuenta corriente que mantiene el PRESTATARIO en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de la deuda y el número de la misma;
- e) La razón social y el número de Registro Único de Contribuyentes (RUC) impreso de la página web del SRI, en donde conste expresamente el estado del RUC: Activo;

SUCURSAL ZONAL LITORAL

- f) Certificación en la que conste el nombre y el cargo de/los funcionario/s municipal/es, cuya responsabilidad será la de coordinar con el BANCO; y,
- g) La tabla de amortización provisional elaborada por el BANCO.

CAPÍTULO II
OBJETO, PLAZO Y OTRAS CONDICIONES FINANCIERAS

QUINTA.- OBJETO:

El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. otorga a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, un financiamiento hasta por USD 199.767,96 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar el proyecto: "Construcción del sistema de captación y distribución de agua para el Recinto La Libertad del cantón Balao, provincia del Guayas".

SEXTA.- VALOR Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS:

6.1. De conformidad a lo establecido en el Informe de Evaluación Nro. BDE-I-CER2G-2018-0044-M, de 08 de febrero de 2018, el costo total al que asciende el proyecto es de USD. 233.248,92.

6.2. La distribución de los recursos por categorías de inversión, es la que consta de la siguiente forma:

ITEM	DESCRIPCIÓN	FUENTES DE FINANCIAMIENTO		Costo total (USD)	%
		BEDE PROSANEAMIENTO	APORTE GAD MUNICIPAL		
I	OBRA CIVIL	183.544,62	-	183.544,62	78,69%
II	ESCALAMIENTO DE COSTOS	-	570,00	570,00	0,24%
III	REAJUSTE DE PRECIOS	-	690,00	690,00	0,30%
IV	CONTINGENCIAS	-	5.630,00	5.630,00	2,41%
V	FISCALIZACIÓN	12.093,92	-	12.093,92	5,18%
VI	MEDIDAS AMBIENTALES	4.129,42	-	4.129,42	1,77%
VII	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	-	400,00	400,00	0,17%
VIII	DIFUSIÓN / PUBLICIDAD	-	1.200,00	1.200,00	0,51%
SUBTOTAL		199.767,96	8.490,00	208.257,96	89,29%
IVA (*)			24.990,96	24.990,96	10,71%
TOTAL		199.767,96	33.480,96	233.248,92	100,00%
% FINANCIAMIENTO TOTAL		85,65%	14,35%	100,00%	

SUCURSAL ZONAL LITORAL

El valor de USD. 24.990,96, correspondiente al 12% del Impuesto al Valor Agregado IVA, será cubierto por la Entidad en forma efectiva y real.

SÉPTIMA.- PLAZO:

El crédito se amortizará en el plazo de cinco (5) años, sin período de gracia, contados a partir de la entrega del primer desembolso.

OCTAVA.- INTERESES:

8.1. La tasa de interés del crédito será del 7,11% nominal anual, reajutable trimestralmente a partir de la entrega del primer desembolso, en función de la tasa de interés activa referencial del Banco Central del Ecuador más 500 puntos básicos. Si la tasa resultante es mayor a la vigente, se mantendrá la misma tasa definida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, sobre los análisis correspondientes. Si esta tasa es menor a la referencial se tomará la nueva tasa resultante.

8.2. En caso de mora, el PRESTATARIO cancelará la tasa de interés que se halle vigente a la fecha de la obligación más el recargo por morosidad, de acuerdo con los rangos establecidos en la Regulación No. 051-2013, de 29 de noviembre de 2013 y Regulación No. 057-2014, de 31 de marzo de 2014, emitidas por el Directorio del Banco Central del Ecuador o la regulación que para el efecto determine la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

NOVENA.- TABLA DE AMORTIZACIÓN:

9.1. El PRESTATARIO pagará el crédito en cuotas fijas mensuales y consecutivas, mediante el sistema de dividendos fijos, de conformidad con la tabla de amortización provisional elaborada por el BANCO, que forma parte habilitante e integrante de este Contrato.

9.2. En cada oportunidad, el BANCO comunicará de inmediato al Banco Central del Ecuador y al PRESTATARIO, las modificaciones que se produjeren en la tabla de amortización provisional.

9.3. Una vez que se haya desembolsado la totalidad del crédito o en los casos de renuncia o terminación anticipada del Contrato de Financiamiento, el BANCO elaborará la tabla de amortización definitiva, que sustituirá a la provisional y pasará igualmente a ser parte integrante de este Contrato.

DÉCIMA.- LUGAR Y MODO DE PAGOS:

10.1. Todos los pagos relacionados con el presente Contrato serán acreditados por el PRESTATARIO en la cuenta corriente No. 02330067 "BEDE-Regional Guayaquil Recuperaciones" que mantiene el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. en el Banco Central del Ecuador y en su Sucursal de la ciudad de Guayaquil.

10.2. Los pagos se efectuarán en los términos que trata la cláusula DÉCIMO QUINTA del presente Contrato.

DÉCIMO PRIMERA.- IMPUTACIÓN DE PAGOS:

11.1. Todo pago se imputará en el siguiente orden:

SUCURSAL ZONAL LITORAL

1. A los gastos en los que haya incurrido el BANCO;
2. A los intereses por mora;
3. A los intereses convencionales; y,
4. A las amortizaciones del capital.

11.2. Los gastos en los cuales haya incurrido el BANCO, según se menciona en el presente Contrato, serán razonablemente justificados y se encuadrarán dentro de lo permitido por la Ley.

DÉCIMO SEGUNDA.- VENCIMIENTO EN DÍAS FERIADOS:

Todo pago que, de acuerdo con los vencimientos establecidos en la respectiva tabla de amortización, que se deba realizar en día feriado, se entenderá oportunamente efectuado, si se lo hace el primer día hábil siguiente, sin que en tal caso proceda recargo alguno.

DÉCIMO TERCERA.- PAGOS ANTICIPADOS:

13.1. El BANCO, en aplicación de lo establecido en el artículo 5, sección I, capítulo VI, título XIV, libro I de la Codificación de Resolución de la Superintendencia de Bancos y de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, referente a esta operación crediticia, contempla expresamente el derecho del cliente de pagar anticipadamente la totalidad de lo adeudado o realizar prepagos parciales en cantidades mayores a una cuota o dividendo efectuados por el cliente, se imputarán directamente al capital en la parte que corresponda. Los intereses se pagarán sobre el saldo pendiente, de conformidad con lo establecido en dicha norma y este Contrato.

13.2. Así mismo, el BANCO, no podrá cobrar ningún recargo por concepto de prepago parcial o total de una operación de crédito, acorde con lo dispuesto en el artículo 48 y en el numeral 8 del artículo 55 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor.

DÉCIMO CUARTA.- RENUNCIA AL CRÉDITO:

14.1. Si el PRESTATARIO decidiere renunciar a recibir la totalidad o parte del crédito, comunicará por escrito al BANCO, a fin de que resuelva lo que fuere del caso.

14.2. Si el BANCO aceptare la renuncia, el PRESTATARIO se obliga a pagar a éste los gastos que se demostraren haber realizado con motivo del control del proyecto objeto del financiamiento. Si es del caso, el BANCO procederá a reajustar proporcionalmente las cuotas de amortización pendientes de pago.

14.3. De no ser aceptada la renuncia por el BANCO, se procederá de conformidad con lo que establece la cláusula TRIGÉSIMO TERCERA, numeral 33.2., de este Contrato.

DÉCIMO QUINTA.- SERVICIOS BANCARIOS:

15.1. ANTECEDENTES.- El Código Orgánico Monetario y Financiero, incorporó un artículo innumerado, a continuación del artículo 130 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el cual dispone que todos los pagos de los contratos de deuda con entidades del Sector Financiero Público, que celebren las entidades públicas, incluidas las empresas del sector público, estarán respaldados por la pignoración de las rentas de la totalidad de ingresos de la entidad deudora en el Banco Central del Ecuador.



SUCURSAL ZONAL LITORAL

15.2. En tal virtud, el Banco Central del Ecuador de conformidad con el artículo 36 del Código Orgánico Monetario y Financiero, numerales 29 y 30, acepta prestar los servicios bancarios, para lo que el **PRESTATARIO**, autoriza, expresamente y de manera irrevocable por este instrumento, para que se debiten mensualmente y en las proporciones debidas, los recursos de la Cuenta Corriente No. 02220031, o de cualquier otra cuenta que posea el **PRESTATARIO** en el Banco Central del Ecuador, así como también de las rentas que posea o que le fueren asignadas en el futuro a través de esa Institución, para realizar el pago de capital, intereses y comisiones, de acuerdo con el monto, plazo y condiciones financieras determinadas en el Capítulo II de este Contrato, de conformidad con el aviso de vencimiento remitido por la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Zonal Litoral del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. al Banco Central del Ecuador, tomando en consideración la tabla de amortización provisional agregada como parte integrante de este Contrato.

15.3. **CUENTA ESPECIAL.**- Los valores debitados de conformidad con el inciso anterior serán depositados por el Banco Central del Ecuador en forma automática en la cuenta No. 02330067 "BEDE-Regional Guayaquil Recuperaciones", que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. mantiene en el Banco Central del Ecuador, al momento en que se realice el débito.

15.4. **COMISIÓN POR EL SERVICIO BANCARIO.**- Por los servicios bancarios que presta el Banco Central del Ecuador, cobrará la comisión que determine la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

15.5. **RESPONSABILIDAD.**- La responsabilidad del Banco Central del Ecuador cesará si los recursos existentes en la cuenta especial de pignoración de rentas destinados para el pago de interés no fueren suficientes para honrar el crédito y en general en todos los casos en que el Banco Central del Ecuador se encontrare en imposibilidad física o legal de cumplir con el compromiso que adquiere por medio de este Contrato.

Así mismo, el Banco Central del Ecuador, no asume ninguna responsabilidad frente a las obligaciones contraídas en este Contrato, por el **BANCO** y por el **PRESTATARIO** y su actuación se limita a la de agente financiero.

CAPÍTULO III EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROYECTO

DÉCIMO SEXTA.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

16.1. **EL PRESTATARIO**, ejecutará el proyecto de la obra civil bajo el procedimiento precontractual de Menor Cuantía; y, la Fiscalización, por Contratación Directa, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública y las Resoluciones que el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) emita.

16.2. **EL PRESTATARIO**, en los contratos en los que se prevea el pago de anticipos deberá incluir las cláusulas exigidas en los artículos 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 76 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y que el Administrador del o los Contratos velará por el cumplimiento de esta última norma.

16.3. **EL PRESTATARIO** deberá garantizar que el procedimiento precontractual tenga concurrencia de ofertas y sea competitivo, prohibiéndose la figura de Emergencia y de Régimen Especial. En la convocatoria se deberá considerar a personas naturales y/o jurídicas y/o extranjeras, o asociaciones de éstas, legalmente capaces para contratar.

SUCURSAL ZONAL LITORAL

16.4. El **PRESTATARIO** declara y reconoce que conforme los artículos 40, 42, 45, 52 y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y sobre la base de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los servidores, funcionarios o dignatarios que hubieren intervenido directamente en cualquiera de las fases o etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución contractual, son los únicos responsables desde las perspectivas administrativa, civil y penal, por las acciones u omisiones inherentes al cumplimiento del ordenamiento jurídico, en los que hubieren participado, para lograr las contrataciones y objeto esperado derivado del Contrato, sin que sea jurídicamente posible trasladar la responsabilidad al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., sus directores, administradores y servidores en general.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula, el **BANCO** podrá dar por terminado el presente Contrato y exigir el correspondiente reintegro de gastos, según lo previsto en este instrumento.

DÉCIMO SÉPTIMA.- CONTABILIDAD:

Para facilitar el control y seguimiento financiero del crédito, el **PRESTATARIO** se obliga a mantener en su contabilidad general, los auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente crédito, así como los correspondientes a la contraparte estipulada en el Informe de Evaluación No. BDE-I-CER2G-2018-0044-M, de 08 de febrero de 2018 y este Contrato, los mismos que en cualquier momento podrán ser objeto de revisión por parte del **BANCO**.

DÉCIMO OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL:

18.1. El **PRESTATARIO** faculta al **BANCO**, para que a través del **OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO**, se realice el seguimiento que creyere conveniente al proyecto financiado con el presente crédito.

18.2. Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta cláusula facultará al **OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO** para suspender los desembolsos.

DÉCIMO NOVENA.- NORMAS DE EJECUCIÓN:

El **PRESTATARIO** se obliga a sujetarse al plan de inversiones, especificaciones técnicas, presupuestos y diseños que serán aprobados y aceptados por el **BANCO**.

VIGÉSIMA.- SUPERVISIÓN:

20.1. El **PRESTATARIO** está obligado a efectuar la supervisión permanente, administración, coordinación y control de las inversiones realizadas en el proyecto.

20.2. Para sus reportes, el **PRESTATARIO** utilizará los formularios modelo del **BANCO**, sin perjuicio de que se adjunte cualquier otra información que sea necesaria para completar o aclarar el informe o que haya sido solicitado por el **BANCO**.

20.3. Con el objeto de que el **BANCO** pueda controlar el correcto empleo de los fondos, el **PRESTATARIO** se obliga a remitir un informe mensual que contenga los criterios sobre el avance

SUCURSAL ZONAL LITORAL

del proyecto y sobre el cumplimiento de especificaciones técnicas y normas contractuales. En caso de que el BANCO no reciba este informe, podrá suspender los desembolsos.

**CAPÍTULO IV
OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO**

VIGÉSIMO PRIMERA.- OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA:

Para asegurar las obligaciones que el PRESTATARIO adquiere frente al BANCO por este Contrato, el PRESTATARIO, compromete todas sus rentas, actuales y futuras, y se obliga expresa e irrevocablemente a establecer y mantener en sus presupuestos anuales los valores que sean necesarios para atender, en forma oportuna, los compromisos respectivos, hasta la total cancelación de la deuda.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- RECURSOS ADICIONALES Y OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO:

Son obligaciones del PRESTATARIO las siguientes:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao se obliga a cofinanciar la ejecución del proyecto por el valor de USD 8.490,00 por concepto de contraparte, así como financiar con recursos propios cualquier incremento en el costo del proyecto o requerimientos financieros adicionales para la ejecución del mismo.

El valor de USD 24.990,96 correspondiente al 12% del IVA, será cubierto por Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao como un aporte en forma efectiva y real, valor que será asignado en el plazo, condiciones y forma determinada por el Ministerio de Finanzas, vía transferencia presupuestaria de capital, según lo dispuesto en la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado que reforma a la Ley de Régimen Tributario Interno.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao se compromete a dotar de otra motobomba adicional, con recursos propios, a fin de que el sistema de bombeo funcione sin interrupciones.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao deberá consignar en el presupuesto del presente y subsiguientes años los recursos necesarios para atender el servicio de la deuda de la presente operación crediticia y además los recursos necesarios que le permitan cubrir los costos de operación y mantenimiento del presente proyecto.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, se obliga a mantener permanentemente en buen estado los letreros publicitarios, a repararlos y/o reponerlos de manera inmediata, en caso de destrucción, deterioro o pérdida, producido por cualquier causa. Los letreros deben permanecer en el lugar al menos un año después de haberse suscrito el acta entrega recepción provisional de la obra.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao se obliga a cumplir a cabalidad con las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto conforme al Art. 38 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, del Acuerdo Ministerial 061, publicado en la Edición Especial número 316 del 4 de mayo del 2015, mismo que establece: *"...la entidad ejecutora responderá administrativa y civilmente por el cabal y oportuno cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del proyecto, obra o actividad licenciada y de las contingencias que puedan producir daños ambientales o afectaciones a terceros, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable."*

SUCURSAL ZONAL LITORAL

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao faculta al Banco de Desarrollo del Ecuador, en la forma que éste creyere conveniente, a través del Operador del Financiamiento realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del proyecto financiado con este préstamo, para lo cual le facilitará toda la información y medios necesarios. Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta obligación facultará al Operador del Financiamiento para suspender los desembolsos.

En el caso de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao incumpla los plazos o cualquiera de las estipulaciones establecidas en el Contrato de financiamiento y servicios bancarios, éste reconoce que declara y acepta que el Banco, por su sola decisión y sin necesidad de trámite alguno, puede dar por terminado unilateralmente el Contrato, siendo obligación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao realizar inmediatamente el reembolso de todos los valores que se hubieren generado por concepto del Contrato, por el medio escogido por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao se obliga a llevar la contabilidad del proyecto, conforme lo determina el Acuerdo Ministerial No. 204, publicado en el suplemento del Registro Oficial 273 del 07 de septiembre del 2010. Para facilitar el control y seguimiento financiero del financiamiento, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao se obliga a mantener en su contabilidad general auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente financiamiento, así como los correspondientes a la contraparte estipulada en el Informe de Evaluación, los mismos que, en cualquier momento podrán ser objeto de supervisión por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao se obliga a ingresar a la página WEB del Banco de Desarrollo del Ecuador, hasta el 31 de marzo de cada año, la información correspondiente a las liquidaciones presupuestarias y al balance de comprobación del año inmediato anterior, de acuerdo a los requerimientos del Banco de Desarrollo del Ecuador.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao se obliga a remitir al Banco de Desarrollo del Ecuador, hasta el 31 de marzo de cada año, las liquidaciones presupuestarias, estados financieros (balance general, de comprobación, de resultados, flujo de efectivo) del año inmediato anterior, con la finalidad de actualizar su cupo de endeudamiento y calificación de riesgo crediticio.

VIGÉSIMO TERCERA.- EFECTIVIDAD DE LA RESOLUCIÓN Y AUTORIZACIONES:

Para la plena efectividad de las obligaciones contraídas con el BANCO, el PRESTATARIO declara lo siguiente:

- a) Que ha cumplido con todas las obligaciones legales pertinentes para la celebración del presente Contrato;
- b) Que mantendrá en plena vigencia y efecto las autorizaciones que se mencionan en este Contrato; y,
- c) Que en éste Contrato, interviene el funcionario legalmente competente para obligar al PRESTATARIO, y que toda actuación con relación al crédito será efectuada también por funcionarios legalmente competentes para ello.

SUCURSAL ZONAL LITORAL

VIGÉSIMO CUARTA.- MODIFICACIONES:

El **PRESTATARIO** conviene en que cualquier cambio en el plan de inversiones, que sirvió de base para el Informe de Evaluación No. BDE-I-CER2G-2018-0044-M, de 08 de febrero de 2018, o en el plan de inversiones actualizado y aceptado por el **BANCO** para la entrega de los desembolsos, deberá ser comunicado por escrito y requerirá de la aprobación de la autoridad competente, siempre que no implique modificación al objeto del crédito y a los términos financieros del mismo.

VIGÉSIMO QUINTA.- PUBLICIDAD:

25.1. Con el propósito de precautelar el correcto uso de la marca Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el **PRESTATARIO**, debe presentar al **BANCO** la evidencia de la instalación de los letreros y/o stickers publicitarios, en sitios visibles al público, alusivos al financiamiento otorgado por el **BANCO**, los mismos que se confeccionarán de acuerdo con el diseño, dimensiones, materiales y especificaciones técnicas establecidas en el "Manual de aplicación - Normalización vallas", proporcionado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

25.2. El **PRESTATARIO**, se obliga a mantener permanentemente en buen estado los letreros y/o stickers, a repararlos y/o reponerlos de manera inmediata, en caso de destrucción, deterioro o pérdida, producido por cualquier causa.

25.3. Los letreros deben permanecer en el lugar al menos un (1) año, contado a partir de la suscripción del Acta de Entrega Recepción Provisional del proyecto.

**CAPÍTULO V
DESEMBOLSOS**

VIGÉSIMO SEXTA.- PLAZO PARA TRAMITAR LOS DESEMBOLSOS:

26.1. El plazo máximo para la entrega del primer desembolso solicitado por parte del **PRESTATARIO** es de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios. El plazo máximo para la entrega del último desembolso será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso.

26.2. En caso contrario, el **PRESTATARIO** conviene en que el **BANCO**, por su sola decisión y sin necesidad de trámite alguno, pueda dar por terminado anticipadamente el Contrato y exigir el reembolso de los gastos, según lo previsto en este instrumento.

26.3. Si al efectuarse los desembolsos respectivos, no se llega a utilizar la totalidad de los recursos del financiamiento, este deberá liquidarse por el monto utilizado, sin que se dé paso a reprogramaciones de ninguna índole, para la utilización del saldo.

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- ENTREGA DE DESEMBOLSOS:

27.1. El **PRESTATARIO** declara y reconoce que le otorga al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. la competencia y atribución, irrevocable y sin restricción alguna, para que a su criterio y opción, suspenda el pago de desembolsos en caso de que existan alertas, recomendaciones u observaciones de orden económico, técnico, legal, comercial o procedimental, sin limitación sólo a aquellas que fueren emitidas, sea por el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública,

SUCURSAL ZONAL LITORAL

SERCOP, por el Contralor General del Estado, Procurador General del Estado, con recursos reembolsables o no reembolsables, en cualquiera de las fases o etapas; suspensión que subsistirá y se aplicará hasta que las alertas, recomendaciones u observaciones sean absueltas o subsanadas por el **PRESTATARIO**.

27.2. Los desembolsos que efectúe el **BANCO**, se realizarán de acuerdo con los valores asignados a cada una de las categorías de inversión, que constan en el cuadro "Costos del proyecto por categorías de inversión y fuentes de financiamiento", de la cláusula **SEXTA**, numeral 6.2 de este instrumento. No se desembolsará más allá del cupo de desembolsos del año 2018, hasta que se actualice el cupo y este valor así lo permita.

27.3. De conformidad con lo establecido en los artículos 39 y 41 del Reglamento General de Operaciones de Crédito, se transferirá los desembolsos directamente al **PRESTATARIO** una vez que se cuente con el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, previamente a la presentación de la solicitud respectiva.

27.4. Los desembolsos se entregarán de la siguiente manera:

Primer desembolso: Una vez que se disponga con la Legalización del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, el Banco de Desarrollo del Ecuador procederá con la entrega del primer desembolso, valor equivalente hasta por el 40% de los valores asignados para las categorías de obra civil y fiscalización, una vez que el Prestatario aperture y habilite la cuenta CN y DN en el Banco Central del Ecuador que corresponda, la denominación de las cuentas contendrá el nombre del GAD, siglas BDE y CRÉDITO y/o DONACIÓN, de conformidad con la disposición del Ministerio de Finanzas emitida mediante Oficio N° MINFIN-STN-2014-2989, de 11 de julio de 2014, además deberá presentar lo siguiente:

- Los contratos de obra civil y fiscalización debidamente legalizados con sus respectivas garantías de Ley.
- Presentar el pronunciamiento de la SENAGUA para la utilización de las aguas subterráneas, que debe ser igual al caudal del diseño del proyecto.
- La remisión, por parte del **PRESTATARIO**, de la información sobre los Contratistas, Beneficiarios Finales del Crédito, de acuerdo al detalle establecido en el Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de delitos del Banco, disposición cuya ejecución será supervisada por el Oficial de Cumplimiento.

Segundo desembolso: La Entidad deberá presentar las planillas de obra que se encuentren aprobadas hasta la fecha de la solicitud del desembolso, mismas que deberán justificar al menos el 80% del avance de obra establecido en el cronograma vigente al momento de la presentación de la solicitud de recursos, cuyo monto será el correspondiente a las planillas aprobadas, y presente lo siguiente:

- Con el propósito de precautelar el correcto uso de la marca Banco de Desarrollo del Ecuador, el **PRESTATARIO** debe presentar al **BANCO** la evidencia de la instalación de los letreros publicitarios alusivos al financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador, que deberán colocarse en lugares visibles de la obra, en los que se resalte el apoyo financiero del Banco, de acuerdo con el diseño, dimensiones, materiales y especificaciones técnicas establecidas en el "Manual de aplicación-normalización vallas", proporcionado por el Banco de Desarrollo del Ecuador.

SUCURSAL ZONAL LITORAL

- Comprobantes de pago (SPI) realizados a los contratistas de obra civil y fiscalización con los recursos del desembolso anterior.
- Garantías de ley vigentes.
- El GAD Municipal de Balao deberá presentar el mecanismo de atención a quejas y reclamos para mantener un buen relacionamiento entre los beneficiarios/afectados y las instituciones responsables de la ejecución de la obra.

Desembolsos Intermedios: Para la entrega de desembolsos intermedios la entidad deberá presentar las planillas de obra que se encuentren aprobadas hasta la fecha de la solicitud del desembolso, mismas que deberán justificar al menos el 80% del avance de obra establecido en el cronograma vigente al momento de la presentación de la solicitud de recursos cuyo monto será el correspondiente a las planillas aprobadas, y presente lo siguiente:

- Comprobantes de pago (SPI) realizados a los contratistas de obra civil y fiscalización con los recursos del desembolso anterior.
- Garantías de ley vigentes.
- Para la entrega del desembolso intermedio, que evidencie al menos el 75% de avance físico del proyecto, el GAD Municipal debe presentar la actualización de la Ordenanza para la administración del servicio de agua potable, aprobada en primera y segunda instancia por el Concejo Municipal, que incluya el pliego tarifario con su respectiva fórmula polinómica para la actualización de los costos del servicio, que deberá cubrir al menos sus costos de administración, operación y mantenimiento, de conformidad con la ley vigente.
- Para la entrega del desembolso intermedio, que evidencie al menos el 75% de avance físico del proyecto, el GAD Municipal debe presentar el Documento de Verificación de Mantenimiento Catastral-DVMC emitido por el MIDUVI.

Último desembolso: Por un valor no menor al 10% del monto total del crédito, considerando el cumplimiento del 100% de avance del proyecto, se entregará una vez que la entidad haya justificado la utilización de los valores previamente transferidos y previa presentación de lo siguiente:

- Acta de Entrega Recepción provisional de la obra.
- Comprobantes de pago (SPI) realizados a los contratistas de obra civil y fiscalización con los recursos del desembolso anterior.
- Informe final del proyecto en el cual se señale las inversiones realizadas, el valor de contraparte invertido en el proyecto, el informe favorable final de fiscalización y el informe final de las actividades de Participación Ciudadana.
- Informe sobre el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental de la etapa de construcción con los medios de verificación que evidencien su cumplimiento, junto con los rubros ambientales aprobados en el presupuesto.
- Ordenanza para la administración del servicio de agua potable, debidamente publicada y/o remitida al Registro Oficial, que incluya el pliego tarifario con su respectiva fórmula polinómica para la actualización de los costos del servicio, que deberá cubrir al menos sus costos de administración, operación y mantenimiento, de conformidad con la ley vigente.

El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. podrá verificar el avance de la ejecución de la obra antes de realizar los respectivos desembolsos.

ETAPA DE FUNCIONALIDAD: En todo proyecto que financia el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., se considera como etapa de funcionalidad el periodo que inicia desde la suscripción



SUCURSAL ZONAL LITORAL

del Acta de Entrega Recepción Provisional hasta la presentación del Acta de Entrega Recepción Definitiva.

Durante este período, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. realizará los seguimientos que considere pertinentes y establecerá alertas a la Entidad Prestataria o Ejecutora, respecto a la funcionalidad u operación del proyecto, así como de la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, las cuales deberán ser superadas antes de la suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva, si hasta ese momento no se superan los inconvenientes presentados, se procederá a recuperar a través de la pignoración de rentas los recursos entregados por concepto de último desembolso.

Se establecerá un plazo máximo de hasta noventa (90) días, contados desde la fecha prevista para la suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva, para que la Entidad Prestataria o Ejecutora solucione los inconvenientes y el proyecto entre en plena funcionalidad, caso contrario el Banco podrá declarar de plazo vencido el financiamiento, por no cumplirse con el objeto final del financiamiento.

VIGÉSIMO OCTAVA.- REQUISITOS PARA TODO DESEMBOLSO:

Para todo desembolso, se requerirá:

- a) Solicitud de desembolso firmada por el Representante Legal del **PRESTATARIO**, beneficiario o ejecutor, o por el funcionario delegado expresamente para hacerlo, acompañada de la documentación de sustento especificada en el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios y en el Informe de Evaluación;
- b) Que el **PRESTATARIO** se encuentre al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones por créditos concedidos por el **BANCO**;
- c) Que el **PRESTATARIO** cumpla con los requisitos contables para el manejo de las cuentas relacionadas con la ejecución del proyecto objeto del Contrato;
- d) Que no se haya producido alguna de las causales para la Suspensión o de Terminación del Contrato; y,
- e) Que el **PRESTATARIO** se encuentre cumpliendo con las demás estipulaciones generales constantes en el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios e Informe de Evaluación.

VIGÉSIMO NOVENA.- PROCEDIMIENTOS PARA LOS DESEMBOLSOS:

29.1. Los desembolsos con cargo a este crédito, serán realizados por el **BANCO**, previa solicitud escrita del **PRESTATARIO**, dentro del plazo máximo de ocho (8) días contados a partir de la recepción de la solicitud, y una vez que se hayan dado cumplimiento a los requisitos y condiciones exigidas en este Contrato.

29.2. El **BANCO**, si las circunstancias de liquidez que tenga así lo exigieren, podrá fijar un plazo máximo para atender el desembolso solicitado.

29.3. El **BANCO** verificará el avance de la ejecución del proyecto antes de realizar los respectivos desembolsos.

SUCURSAL ZONAL LITORAL

TRIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN DE LOS DESEMBOLSOS:

El OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO podrá suspender los desembolsos, si una vez remitida, de manera escrita su decisión, debidamente fundamentada en tal sentido, el PRESTATARIO no hubiere subsanado cualquiera de las causales de incumplimiento que se describen a continuación, en el plazo de ocho (8) días contados a partir de su notificación:

- El incumplimiento de uno o más de los requisitos establecidos para el primero o siguientes desembolsos;
- La falta de presentación del informe de supervisión y de avance del proyecto;
- La utilización de los fondos del crédito en un objeto distinto al previsto en el presente Contrato;
- La retención injustificada de los fondos desembolsados por el BANCO o la falta de justificación por más de sesenta (60) días, en la utilización de los recursos desembolsados;
- La mora en el pago de un dividendo del crédito otorgado por el BANCO;
- El incumplimiento de las obligaciones contractuales y condicionantes establecidas en el presente Contrato; y,
- Cualquier otra circunstancia extraordinaria que, luego de las conversaciones con el PRESTATARIO, a juicio del BANCO, le impida cumplir con los compromisos adquiridos por este Contrato, o no le permita satisfacer los propósitos u objetivos que se tuvieron en cuenta al celebrarlo.

**CAPÍTULO VI
TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

TRIGÉSIMO PRIMERA.- LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DEL CRÉDITO:

El Contrato termina normalmente por el pago total del crédito, dentro del plazo respectivo. Podrá terminar anticipadamente, por acuerdo de las partes, en los siguientes casos:

- a) Que el PRESTATARIO haya cubierto la totalidad de su deuda antes del vencimiento, en cuyo caso se realizará la reliquidación respectiva; o,
- b) Que el PRESTATARIO voluntariamente hubiere renunciado a la totalidad o parte del crédito, y esta renuncia haya sido aceptada por el BANCO, evento en el cual se realizará la reliquidación respectiva de intereses y costos. Caso contrario, se procederá conforme lo determina el numeral 14.3 de la cláusula DÉCIMO CUARTA y cláusula TRIGÉSIMO TERCERA numeral 33.2 del presente Contrato.

TRIGÉSIMO SEGUNDA.- CASOS DE TERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL BANCO:

32.1. Son causales para que el BANCO pueda declarar la resolución y terminación unilateral del presente Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, las siguientes:



SUCURSAL ZONAL LITORAL

- a) Que no se haya solicitado o tramitado el primer desembolso o se incurran en retrasos que impliquen un desfase del cronograma de trabajo que rebase el cien (100%) por ciento de los plazos establecidos en el presente Contrato, o en el plazo de prórroga;
- b) Que el **PRESTATARIO** incurra en reiterado incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato;
- c) La extinción de la persona jurídica del **PRESTATARIO**;
- d) La falta de capacidad para administrar o ejecutar el proyecto, que se colija del informe de seguimiento del **BANCO**;
- e) La falta de capacidad legal o financiera del **PRESTATARIO** para cumplir con las obligaciones contraídas con el **BANCO**;
- f) La falta de pago por parte del **PRESTATARIO** de dos o más dividendos consecutivos del crédito;
- g) No solicitar los desembolsos correspondientes dentro de los plazos establecidos, considerando para tal efecto las ampliaciones otorgadas; y,
- h) El incumplimiento injustificado con la entrega de la información relacionada con Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos.

32.2. Para los casos en que, por falta de cumplimiento de los requisitos previos para la realización de los desembolsos o por voluntad del **PRESTATARIO**, no se hicieren desembolsos dentro del plazo señalado en la cláusula **VIGÉSIMO SEXTA**, concluirán y se darán por terminadas las obligaciones del **BANCO** a favor del **PRESTATARIO**, dimanadas de este Contrato, y en especial, la de efectuar desembolsos con cargo al presente crédito.

En este evento, el **PRESTATARIO** pagará al **BANCO** los valores que éste liquide por la realización de estudios técnicos, gastos administrativos, movilización de personal y gastos similares efectuados con ocasión de la presentación y trámite de la solicitud de crédito, más el interés legal vigente a la fecha de la liquidación.

32.3. Si alguna de las circunstancias previstas en otra estipulación de este instrumento, se prolongare o no fuere remediada en el plazo de sesenta (60) días, o si las aclaraciones o informaciones adicionales solicitadas por el **BANCO**, a su juicio no fueren satisfactorias, se entenderá que el **PRESTATARIO** no hará uso del crédito que estuviere por desembolsarse.

Al efecto, el **BANCO** comunicará por escrito al **PRESTATARIO** que no se realizarán más desembolsos, en virtud de que los hechos mencionados implican la renuncia del crédito no desembolsado, y el **PRESTATARIO** se obliga al pago en favor del **BANCO**, de los gastos a los que se refiere el numeral 32.2 de esta cláusula y los que se hubieren ocasionado con motivo del control del proyecto.

SUCURSAL ZONAL LITORAL

TRIGÉSIMO TERCERA.- VENCIMIENTO:

33.1. En el evento de que se haya desembolsado la totalidad del crédito, el BANCO podrá declarar de plazo vencido y, en consecuencia, exigir la cancelación de la totalidad o parte del financiamiento que estuviere pendiente de pago, cuando el PRESTATARIO dejare de pagar dentro de los sesenta (60) días posteriores a la fecha de vencimiento, o dentro de los sesenta (60) días posteriores a tal fecha, cualquiera de las cuotas mensuales.

33.2. Si el BANCO no aceptare la renuncia al financiamiento, según lo previsto en la cláusula DÉCIMO CUARTA, y el PRESTATARIO no continuare con la ejecución del proyecto, objeto del crédito, el BANCO podrá declarar el crédito de plazo vencido y exigir la cancelación de los valores que estuvieren pendientes de pago.

TRIGÉSIMO CUARTA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El pago total del capital, intereses y de todas las obligaciones económicas adeudadas por el PRESTATARIO, dará por cumplido y finiquitado el presente Contrato, con todas sus obligaciones.

TRIGÉSIMO QUINTA.- COMUNICACIONES:

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, se efectuará por escrito, mediante oficio, carta certificada o en la forma que la Ley señale, según el caso, a las siguientes direcciones:

BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.:	Avenida 9 de Octubre No. 1322 y Av. Machala. Guayaquil - Ecuador - teléfono: 043701000.
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR:	P. Ycaza No. 203 entre Pedro Carbo y Pichincha, edificio Ex Suizo. Guayaquil - Ecuador - teléfono: 043729470.
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO:	Comercio 205 y 5 de Junio. Balao - Ecuador - teléfono: 042746200 - 042746201.

Todo cambio de dirección será notificado inmediatamente por las partes contratantes.

TRIGÉSIMO SEXTA.- IMPUESTOS:

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 386 del Código Orgánico Monetario y Financiero, el presente Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, se encuentra exento del pago de toda clase de impuestos fiscales, municipales y especiales.

TRIGÉSIMO SÉPTIMA.- DOMICILIO Y TRÁMITE:

Para el caso de producirse divergencias derivadas de este Contrato, las partes señalan como domicilio la ciudad de Quito, a cuyos jueces competentes se someten; para el efecto el BANCO ejercerá las acciones que correspondan, sin perjuicio de la jurisdicción coactiva a la que por Ley le corresponde.

TRIGÉSIMO OCTAVA.- USO LÍCITO DE FONDOS:

En cumplimiento de las "Normas de Prevención de Lavado de Activos y financiamiento de delitos para las Instituciones del Sistema Financiero", el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., deslinda



SUCURSAL ZONAL LITORAL

toda responsabilidad en caso de uso indebido de los recursos que consta en el presente instrumento, por lo tanto, el destinatario de los fondos asume la total responsabilidad por el uso del dinero entregado; obligándose en todo momento a acatar las normas vigentes sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos, así como lo establecido en el Manual que sobre dicha materia haya expedido la Institución, autorizando expresamente realizar las verificaciones y debidas diligencias correspondientes e informar de manera inmediata y documentada a la autoridad competente en casos de investigación o cuando se detectaren comportamientos o transacciones inusuales e injustificadas, por lo que no ejercerá ningún reclamo o acción judicial contra el Banco o sus funcionarios.

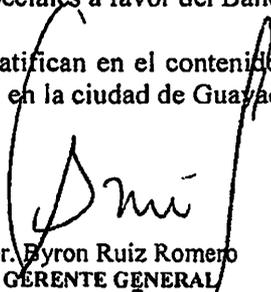
TRIGÉSIMO NOVENA.- ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS:

El **PRESTATARIO** declara que los recursos que se transferirán a favor del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en virtud del presente instrumento son lícitos, no provienen de actividades relacionadas y/o tipificadas como delitos en las leyes ecuatorianas.

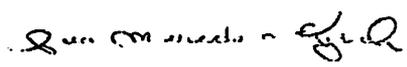
CUADRAGÉSIMA.- DECLARACIONES:

El **PRESTATARIO** declara que conoce el Código Orgánico Monetario y Financiero y la legislación concerniente al presente financiamiento, por lo que se somete a las normas que regulan las relaciones con el **BANCO** y se obliga, en su oportunidad, al pago de las comisiones, intereses y otros valores adicionales a los previstos en el Capítulo II de este Contrato, que se establecieron mediante normas generales o especiales a favor del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Las partes se ratifican en el contenido del presente instrumento y para constancia lo suscriben en unidad de acto, en la ciudad de Guayaquil, el


Dr. Byron Ruiz Romero
GERENTE GENERAL
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.


Dr. Luis Iván Castro Chiriboga
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO


Ab. Ana Paula Ledergerber
GERENTE SUCURSAL ZONAL LITORAL
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

Econ. Luis Javier Sánchez Cornejo
DIRECTOR ZONAL 8 GUAYAQUIL, ENCARGADO,
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR


dlo/ua/fvm.



CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE ADULTOS MAYORES

Suscriben el presente Convenio de Cooperación Técnica Económica para la implementación de servicios de ADULTOS MAYORES, por una parte el Ministerio de Inclusión Económica y Social representado por LCDA. MARIA JOSE SALVADOR CABRILLO, en su calidad de DIRECTORA/DISTRITAL DE DIRECCIÓN DISTRITAL 09D17 - MILLAGRO - MIES; y, por otra parte el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO, con Registro Único de Contribuyentes No.0960002190001, representado por su ALCALDE CASTRO CHIRIBOGA LUIS IVAN, a quienes en adelante se les denominará, MIES y GAD, respectivamente, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

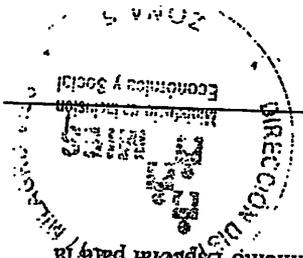
1.1. La Constitución de la República, en su artículo 35, establece que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, reciben atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

1.2. El MIES tiene como misión, definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria.

1.3. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en los artículos 41, literal g) y 64, literal k), establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales rurales, tienen como unas de sus funciones, promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias; y, en el artículo 54, literal j), determina como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria.

1.4. El ex Ministerio Coordinador de Desarrollo Social, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 502, de 11 de octubre del 2010, autorizó al MIES, el modelo de gestión de los programas o proyectos con los GAD.

1.5. Mediante Acuerdo Ministerial No. 329, de 29 de enero de 2014, publicado en el Registro Oficial No. 227, de 16 de abril del 2014, cuya última reforma se expidió con Acuerdo Ministerial No. 127, de 23 de diciembre del 2015, la Máxima Autoridad del MIES, expidió las Normas para la Suscripción de Convenios de Cooperación por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social, en cuyo Capítulo III, se establece el Procedimiento Especial para la Suscripción de Convenios de Cooperación para la Implementación de Servicios Sociales.



1.6 Con Acuerdo Ministerial No. 24, de 14 de agosto de 2014, cuya última reforma se expidió con Acuerdo Ministerial No. 001, de 20 de diciembre del 2017, la Máxima Autoridad del MIBS, delegó varias de sus atribuciones en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, entre ellas, la suscripción de convenios para el financiamiento de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad, mediante transferencia directa de recursos públicos.

1.7. La Máxima Autoridad del Ministerio de Inclusión Económica y Social, emitió el Acuerdo Ministerial No. 334 de fecha 11 de febrero del 2014, mediante el cual se expide la Norma Técnica para la prestación de los servicios de ADULTOS MAYORES, la misma que regula y viabiliza los procesos de implementación y funcionamiento de estos servicios.

1.8. El GAD ha presentado el proyecto para prestación de los servicios de ADULTOS MAYORES

1.9. Mediante certificación presupuestaria No. 78 de fecha 2018-03-09, la responsable de la Unidad Financiera de la Dirección Distrital No. 09D17, emite la disponibilidad presupuestaria, por el valor de USD 14104.02

SEGUNDA.- OBJETO:

Las partes se comprometen a cooperar mutuamente con la finalidad de desarrollar el Proyecto de ADULTO MAYOR aprobado por el MIBS y a garantizar la calidad de los servicios de ADULTOS MAYORES a brindar, en las siguientes Unidades de atención:

PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA	DIRECCIÓN	UNIDAD DE ATENCIÓN	NÚMERO USUARIOS	MODALIDAD
GUAYAS	BALAO	BALAO	COMERCIO 205 Y 5 DE JUNIO	EL ÚLTIMO 2	75	ESPACIOS ALTERNATIVOS DE REVITALIZACIÓN, RECREACIÓN, SOCIALIZACIÓN Y ENCUENTRO
GUAYAS	BALAO	BALAO	Comercio 205 y 5 de Junio	EL ÚLTIMO 3	75	ESPACIOS ALTERNATIVOS DE REVITALIZACIÓN, RECREACIÓN, SOCIALIZACIÓN Y ENCUENTRO

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1 OBLIGACIONES DEL GAD:

a) Dirigir y ejecutar a cabalidad el proyecto mencionado en el objeto del presente Convenio, de acuerdo con de acuerdo con las normas técnicas, reglamentos, instructivos, directrices y demás normativa vigente, así como de aquella que en un futuro llegare a ser expedida por el MIBS;

b) Aportar con presupuesto, bienes, servicios y/o talento humano, para la ejecución del objeto del Convenio, de conformidad con el proyecto presentado por el GAD y aprobado por el MIBS;

c) Adoptar el protocolo de prevención y atención de violencia y abuso sexual, cuyo modelo proporcionará el

MIES, así como la ruta de atención de las víctimas a nivel territorial;

d) Realizar todas las acciones de carácter técnico, administrativo y legal que sean necesarias para prevenir y evitar cualquier forma de violencia y/o abuso sexual a los usuarios de los servicios brindados, así como, al personal que presta su contingente en dichos servicios;

e) El personal técnico del GAD, no podrá tener proceso judicial alguno por delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, integridad sexual y en general delitos que pongan en riesgo o afecten los derechos de los niños, niñas y adolescentes y grupos de atención prioritaria previstos en la Constitución de la República, de conformidad a lo establecido en el Código Orgánico Integral Penal, en el Código de la Niñez y Adolescencia y demás normativa que fuere aplicable.

Asimismo, de llegar a conocimiento del MIES la existencia de una denuncia de carácter penal conforme lo indicado en el párrafo precedente, será motivo suficiente para la terminación unilateral del convenio.

El MIES en coordinación con los organismos competentes, remitirá dicha información para la alimentación del Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, de ser el caso;

f) Presentar al MIES los informes que solicite y mantener actualizados los Sistemas de Información requeridos por el MIES. Para el efecto, el GAD realizará las gestiones para contar con un computador con acceso a internet en la unidad de atención. El incumplimiento de esta obligación puede ser causal de terminación del convenio;

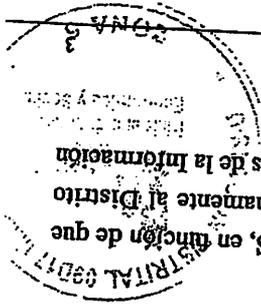
Además, el GAD tiene la obligación de garantizar que las unidades de atención mantengan actualizada y sistematizada la información de sus usuarios. Para tal efecto, en cada una de las unidades de atención se deberá asegurar:

* El ingreso de asistencia de usuarios a la plataforma SIMIES. La carga de información de asistencia de los usuarios se realizará hasta el 21 de cada mes. En caso de ser fin de semana o feriado, el plazo se extiende hasta el siguiente día hábil. El 21 de cada mes se hará el corte de información con el que se reportará a nivel nacional la cobertura oficial de todas las unidades de atención, para los distintos fines.

* En caso de las unidades de atención que no cuenten con los medios necesarios (acceso a internet u otros) para el ingreso diario de información de asistencia de usuarios, el GAD deberá emitir un reporte en el que se notifique el código de la unidad y la causa/motivo por el que no se puede ingresar esta información con la periodicidad anteriormente mencionada; este informe permitirá extender los plazos de ingreso de información según la necesidad de la unidad de atención.

* El ingreso de todos los usuarios al Registro Social de usuarios deberá ser actualizada de forma mensual, para ello, el MIES prestará la asistencia técnica y acompañamiento correspondiente.

* La actualización de estado en cada una de las unidades de atención en la plataforma SIMIES, en función de que exista apertura, cierre o suspensión de la misma. Para tal fin se deberá comunicar oportunamente al Distrito correspondiente y a su vez éste reportará del cambio de estado a la Coordinación de Tecnologías de la Información



n) Garantizar la atención de los potenciales demandantes del servicio que sean remitidos por las autoridades administrativas o judiciales como medida de protección especial, hasta el 10% del monto del Convenio, el cual, al momento de la evaluación técnica y financiera, su saldo disponible cubrirá el objeto inicial del Convenio; y,

m) Cumplir con las observaciones y recomendaciones que sean establecidas por los técnicos y analistas del MIBS, como resultado de sus visitas de seguimiento; y, participar en todas las reuniones convocadas por la Dirección Distrital del MIBS, para el tratamiento de aspectos relativos a la ejecución del convenio y para el permanente mejoramiento de la calidad de los servicios.

i) Designar una contraparte para la coordinación y seguimiento en la ejecución del Convenio, lo cual será notificado al MIBS, quien actuará con la Dirección Distrital en la operación de las unidades de atención de los servicios a su cargo;

Los proveedores de alimentos contratados deberán cumplir obligatoriamente con los estándares de buenas prácticas de manufactura de alimentos y los reglamentos establecidos para el efecto por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social y el Ministerio de Salud Pública;

k) Contratar las adquisiciones de bienes y/o servicios a proveedores conforme determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, priorizando en lo que corresponda al sector de la economía popular y solidaria, registrados conforme las disposiciones de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento de aplicación y demás normativa aplicable.

El incumplimiento de esta obligación, será causal de terminación unilateral por parte del MIBS;

El GAD deberá presentar al MIBS, dentro de los tres primeros meses de ejecución del convenio, un Informe sobre la Cobertura de atención a la población en condiciones de pobreza y extrema pobreza según el Registro Social.

j) Atender, en al menos un 60% la cobertura de atención a la población en condiciones de pobreza y extrema pobreza según el Registro Social.

i) Cumplir con las disposiciones operacionales emitidas y que lleguen a emitir las diferentes instancias del MIBS, a través de la Subsecretaría respectiva, orientadas a mejorar la calidad del servicio;

h) El GAD es responsable del buen uso y manejo de los fondos transferidos por parte del MIBS ante los respectivos órganos de control del Estado;

Asimismo, al finalizar el plazo del Convenio deberá presentar el Informe final, a conformidad del MIBS, sobre la ejecución del proyecto;

g) Presentar la liquidación correspondiente a la ejecución del servicio, así como del desembolso entregado en los plazos establecidos en el presente Convenio; para cuyo efecto, deberá presentar mensualmente los justificativos correspondientes, a fin de facilitar los procesos de liquidación final.

y a la Subsecretaría que opera el servicio;

o) Lo no contemplado dentro de las cláusulas del presente Convenio, se sujetará al ordenamiento jurídico vigente.

3.2 OBLIGACIONES DEL MIES:

- a) Asignar y transferir los recursos económicos establecidos en la Cláusula Cuarta de este Convenio;
- b) Coordinar, monitorear, evaluar y realizar el control técnico a la ejecución del objeto del presente Convenio, a través de los técnicos, de conformidad con los protocolos, procedimientos y directrices de la unidad de servicios sociales; el MIES, además realizará el correspondiente seguimiento a las actividades que dentro de las unidades de atención se realicen de conformidad al Proyecto materia del presente Convenio, las Normas Técnicas respectivas, protocolos, procedimientos y directrices emitidos y que llegare a emitir el MIES;
- c) Evaluar la calidad del servicio, materia del presente Convenio, al menos una vez durante la ejecución del mismo, a través de la verificación de las instalaciones, evaluación del personal, encuestas a usuarios, etc.

El MIES realizará una evaluación de la calidad en los tres primeros meses del servicio. En caso de que el GAD no apruebe esta evaluación, será causal por terminación unilateral del MIES;

d) Proporcionar oportunamente formularios o formatos para la elaboración de informes;

e) Brindar la asistencia técnica al GAD para la mejor ejecución del Convenio.

f) Priorizar al GAD en el sistema de donaciones del MIES para beneficio y atención a los grupos vulnerables.

CUARTA.- FINANCIAMIENTO MIES:

El MIES para la ejecución del presente Convenio transferirá al GAD el valor de USD 14104.02 (CATORCE MIL CIENTO CUATRO CON 02/100 dólares de los Estados Unidos de América) incluido IVA.

En caso de presentarse disminución de cobertura, se reajustará el financiamiento al valor que efectivamente represente la cobertura.

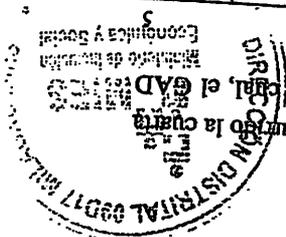
QUINTA.- COFINANCIAMIENTO GAD:

El GAD financiará a través de presupuesto, bienes, servicios y/o talento humano, de acuerdo a la letra b) de la cláusula 3.1 de sus obligaciones.

SEXTA.- MODALIDAD DE LOS DESEMBOLOSOS:

6.1. El primer desembolso por el 25% del valor del aporte del MIES, en calidad de anticipo, se realizará dentro del plazo de quince días posteriores a la firma del Convenio;

6.2. El segundo desembolso, por el 25% del valor del aporte del MIES, se realizará, una vez transcurrido la cuarta parte del tiempo establecido como plazo total del Convenio, conforme la Cláusula Octava, para lo cual, el GAD



deberá justificar el primer desembolso.

Para la transferencia del segundo desembolso, se deberá tomar en cuenta que, en caso de que no se haya ejecutado la totalidad de los recursos entregados en el primer desembolso, únicamente se transferirá la parte proporcional, tomando en consideración los valores ejecutados y debidamente justificados;

6.3. El tercer desembolso, por el 25% del valor del aporte del MIBS, se realizará una vez transcurrida la mitad del tiempo establecido como plazo total del Convenio, conforme la Cláusula Octava, para lo cual, el GAD deberá justificar el segundo desembolso;

Para la transferencia del tercer desembolso, se deberá tomar en cuenta que, en caso de que no se haya ejecutado la totalidad de los recursos entregados en el primer y segundo desembollos, únicamente se transferirá la parte proporcional, tomando en consideración los valores ejecutados y debidamente justificados;

6.4. El cuarto y último desembolso, por el 25% del valor del aporte del MIBS, se realizará una vez transcurrida las tres cuartas partes del tiempo establecido como plazo total del Convenio, conforme la Cláusula Octava, para lo cual, el GAD deberá justificar el tercer desembolso;

Para la transferencia del cuarto desembolso, se deberá tomar en cuenta que, en caso de que no se haya ejecutado la totalidad de los recursos entregados en los tres desembollos anteriores, únicamente se transferirá la parte proporcional, tomando en consideración los valores no ejecutados.

6.5. En el caso de que el plazo del presente convenio sea igual o menor a seis meses, los desembollos se realizarán de la siguiente manera:

a) El primer desembolso por el 50% del valor del aporte del MIBS, en calidad de anticipo, se realizará dentro del plazo de quince días posteriores a la firma del Convenio; y,

b) El segundo y último desembolso por el 50% del valor del aporte del MIBS, se realizará una vez transcurrido la mitad del tiempo establecido como plazo total del convenio conforme a la Cláusula Octava, para lo cual el GAD deberá justificar el primer desembolso.

Para la transferencia del segundo desembolso, se deberá tomar en cuenta que en el caso de que no se haya ejecutado la totalidad de los recursos entregados en el primer desembolso, únicamente se transferirá la parte proporcional tomando en consideración los valores ejecutados y debidamente justificados.

6.6. El cierre y la liquidación total administrativa del Convenio se la realizará en el plazo de treinta días posteriores a la finalización del plazo total del Convenio, correspondiéndole justificar al GAD los valores utilizados en la ejecución del mismo; y, de existir valores no justificados, éstos deberán ser liquidados y restituidos, vía depósito directo en la cuenta rotativa de ingresos del MIBS.

Los justificativos mencionados en la presente cláusula se ajustarán a los lineamientos emitidos por el MIBS.

6.7. El GAD deberá presentar mensualmente los justificativos correspondientes, a fin de facilitar los procesos de

liquidación final.

SEPTIMA.- PLAZO:

El plazo para la ejecución del presente Convenio es desde el 2 de Enero de 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2018.

OCTAVA.- OBLIGACIONES LABORALES DE EL GAD:

8.1. La relación entre las Partes se limita única y exclusivamente a la ejecución del objeto de este Convenio. Por lo expuesto, el MIBS no contrae ningún vínculo laboral o civil, ni relación de dependencia con el personal que el GAD contrata.

8.2. Es obligación del GAD, contratar personal idóneo para la ejecución del proyecto y garantizar la permanencia de quienes se encuentren en proceso de profesionalización, formación continua y capacitación, ya sea presencial, semi - presencial o virtual, que guarde relación con los servicios que presta MIBS, de conformidad con lo previsto en la norma técnica respectiva; así como, cancelar de manera oportuna sus remuneraciones y beneficios de Ley y notificar y coordinar con el MIBS los casos de reemplazo.

Para la contratación del personal para la ejecución del proyecto, el GAD deberá exigir obligatoriamente la presentación del certificado de antecedentes penales.

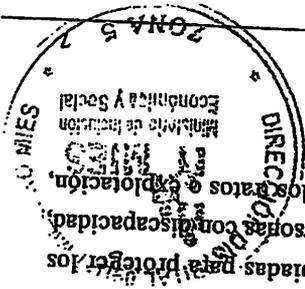
8.3. El MIBS, a través de la Subsecretaría respectiva, realizará la validación y aprobación de los perfiles del personal técnico que participará en la ejecución del Convenio, así como de los reemplazos que se llegaren a realizar, de conformidad con lo establecido en la norma técnica, modelo de atención correspondientes y en el presente instrumento legal.

NOVENA: PROTECCIÓN DE DERECHOS:

El MIBS tiene como misión, planificar, coordinar, gestionar, controlar y evaluar las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y servicios en el ámbito de la protección de derechos, a través de la prevención de vulneración, protección y apoyo en la restitución de derechos de las y los ciudadanos en todo su ciclo de vida, con énfasis en niñas, niños, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad, en situación de movilidad humana, bajo la línea de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad, y grupos de atención prioritaria, fomentando la

EL GAD declara expresamente conocer, comprender y se obliga a cumplir, respetar y hacer respetar todas las políticas del MIBS sobre protección de derechos, de los usuarios de los servicios, especialmente de niñas, niños, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad, en situación de movilidad humana, bajo la línea de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad.

El GAD se compromete a respetar todas las medidas administrativas y sociales apropiadas para proteger los usuarios de los servicios, especialmente a las niñas, niños, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad, contra toda forma de perjuicio o abuso físico, o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual.



DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

El Ministerio de Inclusión Económica y Social, se reserva todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos los derechos de autor y todos los derechos conexos que se deriven; en consecuencia, todos los materiales impresos que se generen y cualquier material similar son propiedad del MIBS. Al efecto, el GAD debe tratar el material como cualquier otro protegido por Ley y Tratados relacionados con los derechos de propiedad intelectual y de acuerdo al contenido del presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD:

Además de las obligaciones que emanan de la naturaleza del presente convenio del que da cuenta el presente instrumento, el GAD está obligado a:

a) Proteger la información perteneciente al MIBS, a la que tenga acceso por la naturaleza del presente Convenio.

b) Resguardar la información que genere respecto a usuarios o usuarias, y beneficiarios/as del presente Convenio.

c) Mantener la reserva y estricta confidencialidad sobre los datos de terceros o usuarios y usuarias, de conformidad con la normativa vigente.

d) No divulgar a terceros la naturaleza y el contenido de cualquier documentación que sea resultado del proceso de prestación de servicios en cooperación con el MIBS.

DÉCIMO SEGUNDA.- PROHIBICIONES AL GAD:

a) Ceder o transferir las obligaciones constantes en el presente Convenio;

b) Utilizar los recursos entregados en fines distintos a los aprobados;

c) Utilizar el nombre del MIBS con fines políticos, religiosos u otros que sean ajenos al objeto del presente convenio; y,

e) Las demás que se encuentren previstas en el presente instrumento legal.

DÉCIMO TERCERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

13.1. Cumplimiento del objeto o plazo del Convenio.

13.2. Por mutuo acuerdo de las partes, en los siguientes casos:

Cuando por circunstancias imprevisas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el convenio, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones del convenio, en el estado en

que se encuentren.

GAD.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del MIBS o del

13.3. Por terminación unilateral del MIBS en los siguientes casos:

- a. Incumplimiento a una de las cláusulas constantes en el Convenio;
- b. Suspensión de la ejecución del Convenio sin autorización del MIBS;
- c. En caso de vulneración de los derechos de los usuarios de las Unidades de Atención, acciones de violencia u otros hechos similares por parte del GAD;
- d. En caso de que no se cumpla con el porcentaje de atención de la cobertura de atención a la población en condiciones de pobreza y extrema pobreza según el Registro Social.

De producirse las circunstancias indicadas en los literales a), b), c) y d), el administrador del Convenio, elaborará un informe motivado, con señalamiento expreso del incumplimiento en que ha incurrido el GAD

El MIBS notificará por escrito al GAD sobre el incumplimiento en que ha incurrido con los informes técnico y económico, concediéndole el término de diez días para que presente las justificaciones correspondientes o subsane el hecho cometido.

En caso de que no justifique o remedie el incumplimiento en el término concedido, el MIBS dará por terminado anticipada y unilateralmente el Convenio, mediante Resolución; sin que por tal motivo, se exceptúe el Acta de finiquito del Convenio con la correspondiente liquidación.

En caso de terminación del Convenio por decisión unilateral del MIBS no se podrá celebrar ningún nuevo Convenio para el mismo objeto con el GAD incumplido, sin perjuicio del establecimiento de responsabilidades a que haya lugar, situación que será determinada por los organismos de control del Estado.

DECIMO CUARTA.- ADMINISTRACIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE:

La administración, supervisión y control del presente convenio hasta su liquidación, estará a cargo de/la Director/a Distrital del MIBS, quien tendrá la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el cumplimiento del presente instrumento.

A la terminación del Convenio por cualquier causa, el/la Director/a Distrital procederá al cierre del mismo, con la respectiva liquidación, para lo cual deberá contar con el informe final del GAD debiendo el/la Director/a Distrital en el plazo de 30 días aprobarlo y emitir el acta de finiquito suscrita por las partes.

En el caso que el GAD se niegue a la suscripción de dicha acta, el cierre y liquidación será realizada en forma unilateral por parte del Director Distrital del MIBS e iniciará las acciones legales correspondientes en caso de no haber restituido valores si los hubiere.

DECIMO QUINTA.- COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL:



DÉCIMO SEPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Si el GAD incumpliere este compromiso, el MIBS podrá dar por terminado unilateralmente el Convenio.

El GAD renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Convenio.

presente Convenio.

La legislación aplicable a este Convenio es la ecuatoriana. En consecuencia, el GAD declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al

Acuerdo, las partes se someterán a la justicia ordinaria que ejerce jurisdicción en el domicilio del MIBS. Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, las partes lo someterán, libre y voluntariamente, al proceso de Mediación; en caso de existir un Acta de imposibilidad de

DÉCIMO SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

entidad organizadora del evento.

15.6. Para tomas video gráficas masivas, se informará a los participantes de los diferentes eventos que se procederá a filmar y/o realizar tomas; y, en el caso de que alguien no esté de acuerdo, se deberá informar del particular a la

previsto en el artículo 52 del Código de la Niñez y Adolescencia.

15.5. El GAD, aún en los casos permitidos por la ley, no podrá utilizar públicamente la imagen de un adolescente mayor de quince años, sin su autorización expresa; ni la de un niño, niña o adolescente menor de dicha edad, sin la autorización de su representante legal, quien sólo la dará si no lesiona los derechos de su representado, conforme lo

Cartera de Estado, lo que será supervisado por el MIBS.

15.4. El GAD en toda publicidad, evento o acto oficial que ejecute en el marco del Convenio, deberá hacer constar que el mismo fue celebrado con el MIBS, para lo cual publicitará o difundirá el nombre y logotipo oficial de esta

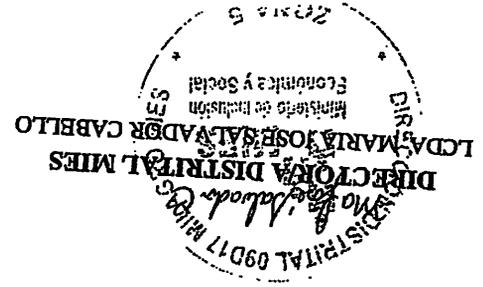
15.3. Se prohíbe la utilización de los servicios, los usuarios y del nombre del Ministerio de Inclusión Económica y Social, para temas de comunicación social privados y/o ajenos al servicio objeto del convenio, propaganda política o religiosa; y, en caso de donaciones que contravenengan con lo establecido en las normas técnicas de estos servicios.

intervengan.

15.2. EL GAD podrá realizar publicidad que involucre la imagen institucional del MIBS únicamente sobre los servicios contratados por éste y conforme a las directrices del área comunicacional del Ministerio, así como cumplir con lo preceptuado en las leyes y normativa que precautelan los derechos de los sujetos con los que

rotulación, conforme a las directrices del área comunicacional del Ministerio.

15.1. Las Unidades de Atención deben contar con un rótulo o letero que garantice la legibilidad suficiente, a efectos de que se facilite la identificación de los servicios que presta el MIBS, cuyo logotipo y denominación, debe determinarse dentro del rótulo y/o letero, ocupando al menos el 50% de su espacio, conservándose además el tipo de letra y colores que corresponden al logotipo e identificación del MIBS para garantizar la uniformidad en la



Dado en la ciudad de MILLAGRO, a los 12 días del mes de Marzo de 2018



EL GAD
CASTRO CHIRIBOGA LUIS IVAN
GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
BALAO
0960002190001

[Handwritten signature]

Las partes aceptan el contenido de las cláusulas estipuladas en este Convenio, por cuanto responden a sus intereses institucionales. Para constancia y en fe de todo lo expresado, lo suscriben en cuatro ejemplares de igual valor y efecto.

DÉCIMO NOVENA.- ACEPTACIÓN:

Correo electrónico: municontabalaio@yahoo.com

Teléfono: 042746200

Dirección: CALLE COMERCIO N° 205 Y 5 DE JUNIO

GAD

Correo electrónico: maria.salvador@inclusion.gob.ec

Teléfono: 042972501

Dirección: Av. Colón y Av. 17 de Septiembre

MIES

Para todos los efectos de este Convenio, las partes convienen en fijar su domicilio en la ciudad de BALAO, en las siguientes direcciones:

DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIO:

1. Nombramiento de los representantes legales;
2. RUC y Cuenta bancaria del GAD;
3. Proyecto aprobado;
4. Informe Técnico de Viabilidad debidamente aprobado por el/la Directora Distrital;
5. Permiso de funcionamiento de la Unidad de Atención, acorde a la normativa vigente del MIES;
6. Aval del Convenio emitido por el Ministerio de Finanzas, en caso de corresponder;
7. Certificado otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de que el GAD no se encuentra en mora de sus obligaciones patronales;
8. Certificación Presupuestaria; y,
9. Certificado de antecedentes penales del personal técnico del GAD.

